



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 92/2011.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Virginia Martín Ventosa.

Procurador/a Sr/a.: Elías Gutiérrez Benito.

Abogado/a Sr/a.: Ana Mutilba Obregón.

Contra D/D.^a: Estefanía Tejeda Cardito y Gema Fernández Guerrero.

Doña Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil – Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Virginia Martín Ventosa frente a Estefanía Tejeda Cardito y Gema Fernández Guerrero se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 152/2011.

Sentencia. –

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 19 de julio de 2011.

Demandante: Virginia Martín Ventosa.

Abogada: Ana Mutilba Obregón.

Procurador: Elías Gutiérrez Benito.

Demandados: Estefanía Tejeda Cardito y Gema Fernández Guerrero.

Procedimiento: Juicio verbal 92/2011.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda; en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales, Sr. D. Elías Gutiérrez Benito; en nombre y representación de la actora Sra. D.^a Virginia Martín Ventosa, contra las demandadas Sras. D.^a Estefanía Tejeda Cardito y D.^a Gema Fernández Guerrero; en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la actora 1.877,00 euros más 293,63 euros de intereses moratorios pactados, cantidad de 1.877,00 euros que a partir de la presentación de la demanda seguirán produciendo nuevos intereses de demora pactados al 10% anual hasta su completo pago.

Haciendo a las demandadas expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.



Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Órgano Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1075 0000 03 0092 11, indicando en el campo «concepto», la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Estefanía Tejeda Cardito y Gema Fernández Guerrero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 23 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)